



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CI 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 12 de Febrero de 2010.

No. 019

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Acuerdo por el que se da a conocer la Tabla de Participaciones en Ingresos Federales correspondientes a los municipios del Estado para el año 2010.

2

SINALOA, RED PLUS

Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2009.

3 - 4

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 39 de Culiacán.- Se adicionan, reforman, derogan y abrogan diversas disposiciones del Reglamento Municipal de Panteones, **Reglamento para Vigilar y Controlar el Comercio Sexual y Prevenir las Infecciones de Transmisión Sexual**, Normas Administrativas para la Contratación, Ejecución, y Control de la Obra Pública, Reglamento para la Apertura y Funcionamiento de Molinos de Nixtamal y Tortillerías, Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas, Reglamento de Alumbrado Público, Reglamento de Calles, Parques, Jardines y su Equipamiento, Reglamento de Estacionamientos Públicos, Reglamento de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos, Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto, Reglamento de Construcciones, Reglamento para la prestación de los Servicios de Masajes con Fines Terapéuticos, Reglamento de Anuncios, Reglamento de Atención al Turista, Reglamento para la Organización Vecinal y la Participación Ciudadana, Reglamento de Protección Civil, Reglamento de Rastros, Reglamento de Procedimientos Administrativos y Medios de Impugnación y Reglamento de Mascotas, todos para el Municipio de Culiacán

Municipio de Salvador Alvarado.- Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2009.

Municipio de Mocorito.- Convocatoria Pública No. 001

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Municipio de Ahome.- Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2009.

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE AHOME

Municipio de Ahome.- Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2009.

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE AHOME

Municipio de Ahome.- Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2009.

ACUARIO MAZATLÁN

Municipio de Mazatlán.- Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2009.

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

Municipio de Mazatlán.- Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2009.

5 - 31

AVISOS GENERALES

Sol. Ruta.- Sind. Gremial de Trab. del Auto Transporte Conexos y Similares del Mpio. de Culiacán.

Sol. Ruta.- C. Candelario Parra García.

32

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

32 - 48

RESPONSABLE: *Secretaría General de Gobierno.*

DIRECTOR: *Lic. Leandro Meyer Castañeda*

Artículo 119. Se deroga.
Artículo 120. Se deroga.

Artículo 128. Se deroga.
Artículo 129. Se deroga.
Artículo 130. Se deroga.
Artículo 131. Se deroga.
Artículo 132. Se deroga.
Artículo 133. Se deroga.

Artículo 139. Se deroga.
Artículo 140. Se deroga.

Artículo 146. Se deroga.

Artículo 160. Se deroga.

Artículo Segundo. Se adiciona un segundo párrafo a los artículos 8 y 56; y se reforman los artículos 16 y 77; y se derogan el capítulo IX, artículos 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55; los artículos 57, 58, 73 y 75; el capítulo XIV, artículos 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90 y 91 todos del Reglamento para Vigilar y Controlar el Comercio Sexual y Prevenir las Infecciones de Transmisión Sexual del Municipio de Culiacán, Sinaloa, para quedar como sigue:

Artículo 8.

I al XVIII.

La Oficialía Mayor es la autoridad competente para ordenar visitas de inspección, éstas se realizarán a través de los inspectores adscritos a la Coordinación General Municipal de Salud y tendrán a su cargo vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, así como en los instructivos y demás disposiciones de carácter general que con base en él se expidan.

Artículo 16.- La resolución que determine la revocación de las autorizaciones deberá estar debidamente fundada y motivada. Contra dicha resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos y Medios de Impugnación del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Capítulo IX. Se deroga.

Artículo 39. Se deroga.
Artículo 40. Se deroga.
Artículo 41. Se deroga.
Artículo 42. Se deroga.
Artículo 43. Se deroga.
Artículo 44. Se deroga.
Artículo 45. Se deroga.
Artículo 46. Se deroga.
Artículo 47. Se deroga.
Artículo 48. Se deroga.
Artículo 49. Se deroga.
Artículo 50. Se deroga.
Artículo 51. Se deroga.
Artículo 52. Se deroga.
Artículo 53. Se deroga.
Artículo 54. Se deroga.
Artículo 55. Se deroga.

Artículo 56.

Para la aplicación de las medidas de seguridad a que hace referencia el párrafo que antecede, se seguirán las formalidades que para la imposición de medidas de seguridad establece el Reglamento de Procedimientos, Administrativos y Medios de Impugnación del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Artículo 57. Se deroga.
Artículo 58. Se deroga.

Artículo 73. Se deroga.

Artículo 75. Se deroga.

Artículo 77. Las multas se aplicarán en todos los casos referidos en los artículos 11, 12, 14, 22, 23, 26, 27, 28 y 34, indistintamente de las demás sanciones que procedan.

Capítulo XIV. Se deroga.

Artículo 83. Se deroga.

Artículo 84. Se deroga.

Artículo 85. Se deroga.

Artículo 86. Se deroga.

Artículo 87. Se deroga.

Artículo 88. Se deroga.

Artículo 89. Se deroga.

Artículo 90. Se deroga.

Artículo 91. Se deroga.

Artículo Tercero. Se reforman los artículos 6, 24, 26 y 72; y se derogan el capítulo 11, artículos 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 80 de las Normas Administrativas para la Contratación, Ejecución, y Control de la Obra Pública del Municipio de Culiacán, para quedar como sigue:

Artículo 6. A falta de disposición expresa en las presentes Normas Administrativas, se aplicará de manera supletoria, en lo conducente, la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa, el Reglamento de Procedimientos Administrativos y Medios de Impugnación del Municipio de Culiacán, Sinaloa o la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sinaloa.

Artículo 24. Una vez advertida la actualización de alguna de las causales previstas en el artículo 21 del presente reglamento, la Dirección de Obras Públicas dará inicio al procedimiento de cancelación del registro, para la cual se seguirán las formalidades, que para el procedimiento administrativo sancionador prevé el Reglamento de Procedimientos Administrativos y Medios de Impugnación del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Artículo 26. Cuando la resolución niegue, cancele o suspenda la inscripción del registro en el Padrón de Contratistas ante la Dirección de Obras Públicas Municipales, los interesados podrán interponer el recurso de revisión previsto en el Reglamento de Procedimientos Administrativos y Medios de Impugnación del Municipio de Culiacán, Sinaloa o iniciar juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la entidad.

Artículo 72. El Secretario del H. Ayuntamiento con base a la información que le brinde la Dirección de Obras Públicas impondrá multa o sanción al infractor, sujetándose a los requisitos que se prevén en el numeral 123 del Reglamento de Procedimientos Administrativos y Medios de Impugnación del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Capítulo 11. Se deroga.

Artículo 73. Se deroga.

Artículo 74. Se deroga.

Artículo 75. Se deroga.

Artículo 76. Se deroga.

Artículo 77. Se deroga.

Artículo 78. Se deroga.

Artículo 79. Se deroga.

Artículo 80. Se deroga.

Artículo Cuarto. Se reforma la fracción III del artículo 10; y se derogan los artículos 22, 23, 24, 25 y 26; el capítulo VII, artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 todos del Reglamento para la Apertura y Funcionamiento de Molinos de Nixtamal y Tortillerías del Municipio de Culiacán, Sinaloa, para quedar como sigue:

Artículo 10.

I al II.

III. Ordenar la práctica de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento o incumplimiento de las autorizaciones otorgadas; emitir resoluciones e imponer sanciones;

IV al V.

Artículo 22. Se deroga.

Artículo 23. Se deroga.

Artículo 24. Se deroga.